



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
19 de mayo de 2015
Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

24º período de sesiones

Viena, 18 a 22 de mayo de 2015

Tema 7 del programa

**Tendencias de la delincuencia a nivel mundial y
nuevas cuestiones y respuestas relativas a la
prevención del delito y la justicia penal**

Chile, Colombia, Costa Rica, Filipinas, Guatemala, México y Panamá: proyecto de resolución revisado

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Mejoramiento de la calidad y disponibilidad de estadísticas sobre delincuencia y justicia penal para la formulación de políticas

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 67/189 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2012, en que la Asamblea solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato actual, siguiera intensificando la reunión, el análisis y la difusión periódicos de información y datos precisos, fiables y comparables, y alentó enérgicamente a los Estados Miembros a compartir información y datos de esa índole con la Oficina,

Recordando también su resolución 2013/37, de 25 de julio de 2013, sobre el mejoramiento de la calidad y disponibilidad de estadísticas sobre delito y justicia penal para la formulación de políticas, en que afirmó que apoyaba las actividades incluidas en la hoja de ruta para mejorar la calidad y disponibilidad de las estadísticas de delincuencia a escala nacional e internacional¹ y aprobó el plan de finalizar antes de 2015 una clasificación internacional de delitos con fines estadísticos, que servirá como instrumento metodológico para armonizar y mejorar la comparabilidad a nivel internacional y regional,

¹ Véase E/CN.3/2013/11.



Reafirmando el compromiso de procurar fortalecer la elaboración y utilización de instrumentos y métodos dirigidos a aumentar la disponibilidad y calidad de la información estadística y los estudios analíticos sobre la delincuencia y la justicia penal en el plano internacional, con el fin de medir y evaluar mejor las repercusiones de las respuestas a la delincuencia y aumentar la eficacia de los programas de prevención del delito y justicia penal en los planos nacional, regional e internacional, establecido en la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional, así como la Participación Pública², aprobada con ocasión del 13° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal,

Reconociendo la importancia y el carácter interdisciplinario de la información y de las estadísticas para desarrollar y apoyar políticas públicas a nivel nacional, regional y mundial, así como para evaluar la aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal,

Poniendo de relieve que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la Comisión de Estadística deberían seguir complementándose y conjugando sus esfuerzos en materia de estadísticas sobre delincuencia y justicia penal,

Recalcando la importancia de prestar asistencia técnica a los Estados Miembros, así como del desarrollo de su capacidad para la reunión, el análisis, la comunicación y la difusión de estadísticas precisas y comparables sobre delincuencia y justicia penal,

1. *Reconoce* que la hoja de ruta para el mejoramiento de las estadísticas sobre delincuencia constituye un valioso marco conceptual y operacional para mejorar las estadísticas sobre delincuencia y justicia penal, y alienta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a todos los asociados pertinentes a que continúen las actividades dirigidas a su aplicación, con sujeción a la disponibilidad de recursos;

2. *Acoge con beneplácito* las deliberaciones de la Comisión de Estadística en su 46° período de sesiones, celebrado del 3 al 6 de marzo de 2015, en que esta aprobó la Clasificación Internacional de los Delitos con Fines Estadísticos como norma estadística internacional para la reunión de datos obtenidos a partir de registros administrativos y encuestas estadísticas y como instrumento analítico para recabar información específica sobre los factores que impulsan la delincuencia, confirma a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito como organismo custodio de la Clasificación Internacional de los Delitos con Fines Estadísticos y hace suyo el plan de aplicación, incluida la creación de un grupo asesor técnico que proporcione a la Oficina asesoramiento sustantivo y apoyo para el mantenimiento de la Clasificación Internacional;

3. *Reconoce* la labor preparatoria amplia e inclusiva que realizan la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la División de Estadística de las Naciones Unidas, los Estados Miembros y los expertos para elaborar la Clasificación Internacional de los Delitos con Fines Estadísticos y estudiar su viabilidad;

² A/CONF.222/17, cap. I, resolución 1.

4. *Invita* a los Estados Miembros a que elaboren planes nacionales para la adopción gradual de la Clasificación Internacional de los Delitos con Fines Estadísticos y el fortalecimiento de los sistemas nacionales de estadísticas sobre justicia penal, a fin de contribuir a la eficacia de su legislación y sus políticas nacionales, teniendo en cuenta los instrumentos internacionales pertinentes en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal, mediante el fomento de un diálogo fructífero entre las autoridades nacionales responsables de la reunión, el procesamiento y la difusión de estadísticas sobre delincuencia y justicia penal, incluidas las oficinas nacionales de estadística, para promover la utilización de la Clasificación Internacional de los Delitos con Fines Estadísticos por todas las autoridades nacionales correspondientes;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que continúen sus esfuerzos por mejorar las estadísticas de delincuencia a nivel mundial, mediante, entre otras cosas, el intercambio de experiencias y buenas prácticas y el establecimiento de centros de estadística, en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y, en ese contexto, reafirma la contribución positiva del Centro de Excelencia para Información Estadística de Gobierno, Seguridad Pública, Victimización y Justicia, establecido conjuntamente por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México;

6. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a los Estados Miembros a que sigan apoyando la utilización de la Clasificación Internacional de los Delitos con Fines Estadísticos, de conformidad con el plan de aplicación esbozado y con sujeción a la disponibilidad de recursos, en particular mediante campañas de información, apoyo metodológico y asistencia técnica prestada a los Estados Miembros que la soliciten;

7. *Insta* la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en coordinación con el grupo asesor técnico que ha de establecerse y en consulta con los Estados Miembros, así como en el marco de sus mandatos actuales, preste apoyo para el mantenimiento de la Clasificación Internacional de los Delitos con Fines Estadísticos, entre otras cosas mediante el examen y la evaluación del plan de aplicación, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga proporcionando información pertinente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y a la Comisión de Estadística para que la examinen con esa finalidad;

8. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga elaborando, en consulta con los Estados Miembros, instrumentos técnicos y metodológicos que asistan a los países en la producción y difusión de estadísticas precisas y comparables sobre delincuencia y justicia penal, y que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten, a fin de mejorar su capacidad de reunir, analizar y presentar datos relativos a la delincuencia y la justicia penal;

9. *Invita* a los Estados Miembros y a los demás donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para esos fines, con arreglo a las normas y procedimientos de las Naciones Unidas;

10. Solicita al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 26º período de sesiones, acerca de la aplicación de la presente resolución.
